

**SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO REGIONAL**

RES. N° __140__ /

ANT: Presentación del 19 de mayo del 2009.-

MAT.: Da respuesta.-

CONCEPCION, 05 Agosto 2009

**DE: SERGIO FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL, VIII DIRECCION REGIONAL, CONCEPCION;**

A : Sr. XXXXXXXXXX

En atención a su presentación del antecedente en la que solicita un pronunciamiento respecto del tratamiento tributario de los gastos incurridos a consecuencia del pago de cuotas extraordinarias efectuadas a vuestra Asociación Gremial por parte de sus empresas asociadas a fin de financiar y así dar cumplimiento al “Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Programa de Formación de Capital Humano en el sector Forestal”, suscrito en abril del año en curso, entre La Ministra del Trabajo y Previsión Social, en calidad de Ministro de Fe y representantes de Corma Bío-Bío, de la Confederación de Trabajadores Forestales de Chile y del Consejo Nacional Forestal, cumpla con informarle lo que sigue:

Este Servicio en Oficios N° 4.472 de 1993 y 6.473 del 2003 ha señalado que para la aceptación del gasto por parte de la empresa que efectúa tal erogación en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley de Impuesto a la Renta en relación con el artículo 17 N° 11 de la Ley de Impuesto a la Renta, para la receptora de dicha cuota, es necesario que tales cuotas se encuentren establecidas en los estatutos, con caracteres de generalidad y uniformidad y

siempre que se destinen al cumplimiento de los fines propios de la entidad según su objeto principal.-

En el caso particular consultado y luego de analizados los documentos y antecedentes adjuntados, se constató que en la especie, se cumplen con todos los requisitos para la deducción tributaria como gasto de los desembolsos señalados por cuanto:

i) los estatutos contemplan el financiamiento vía cuota ordinaria y extraordinaria de los asociados;

ii) el monto a pagar de las cuotas cumple con las condiciones de generalidad y uniformidad ya que se determinan por aplicación de criterios idénticos y estándares para todos los socios, en otras palabras, el polinomio o fórmula de la que resulta la cantidad a pago es idéntica, uniforme y general para todos los socios, independiente que existan socios que, producto de tal fórmula, no resulten obligados a pagar la cuota extraordinaria analizada;

iii) los montos se destinarán claramente a fines asociados al objeto de la entidad gremial.-

Es cuanto puedo informar.

Saluda atte. a Ud.

SERGIO FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL

AVH/sbl

Distribución

- Sr. Emilio Uribe Coloma, Gerente Regional Corma Bío-Bío. Salas N° 227, Concepción.-
- Secretaría Dirección Regional
- Secretaría Departamento Jurídico Regional